

## COMENTARIOS SOBRE LAS ENMIENDAS A LA LEY 45 DEL 25 DE FEBRERO 1998

*Carlos Alá Santiago*

La Ley 96 de agosto de 2001 enmendó la Ley de Relaciones del Trabajo en el Servicio Público mejor conocida como la Ley 45, 1998. Esas enmiendas son significativas porque permiten el pleno desarrollo del sistema de relaciones del trabajo que inicia la Ley para los servidores públicos del gobierno central.

Las enmiendas ayudan a: simplificar el proceso de elecciones que provee el derecho a organizarse y negociar colectivamente condiciones de empleo y salario; protege y fomenta el valor social de los convenios colectivos para el servicio público; aseguran las mejores condiciones de empleo posibles en el sistema; evita conflictos laborales innecesarios; permiten acomodar dentro de las realidades fiscales del gobierno el costo correspondiente al mejoramiento de esas condiciones de empleo; ayudan a propiciar un ambiente de mayor productividad; hacen de la negociación colectiva una inversión; aumentan las posibilidades de armonizar el sistema de relaciones laborales con el principio de mérito y evitar la discriminación en las transacciones de personal.

### *Enmienda 1 - Representación Exclusiva (Sección 4.4)*

Se limita el descuento de cuota de las organizaciones bonafides

para empleados no afiliados al representante exclusivo y a los empleados no incluidos en la unidad apropiada.

#### Impacto en política pública

1. Clarifica intención de la ley de fortalecer el representante exclusivo
2. Evita confusión de empleados y patronos
3. Evita doble descuento a empleados
4. Se reconoce la existencia de organizaciones bonafides y limita su ingerencia a empleados no afiliados al sindicato o no incluidos en la unidad apropiada.
5. Le evita al patrono el cometer prácticas ilícitas al reconocer otras entidades que no sean el representante exclusivo

#### Enmienda 2 - *Cargos por Servicio* (Sección 17.2)

Se autoriza el descuento automático de cuotas y cargos por servicio a favor del representante exclusivo u organización bonafide.

#### Impacto en política pública

1. Se establece claramente el descuento automático de cuotas
  - a. Afiliados pagan 100% cuota regular
  - b. No afiliados pagan el 50% de cuota regular
2. Se desincentiva la no-afiliación
3. Evita divisiones y controversias entre empleados

#### Enmienda 3 - *Elecciones* (Sección 4.5)

Simplificar requisitos para cumplir con la solicitud de certificación de las organizaciones sindicales

1. Se eliminan los requisitos de tres elecciones
2. Se elimina requisito de mayoría absoluta
3. Se establece de requisito la mayoría de los que participen en la elección
4. Se establece requisito de una sola elección

#### Impacto en política pública

1. Ahorro de dinero al gobierno y las uniones
2. Se formaliza un proceso simple y democrático

#### Enmienda 4 - *Opción de no afiliarse* (Sección 17.1)

La ley mantiene la opción de no afiliación

1. Protege el derecho de los empleados que no quieren afiliarse
2. Se clarifica que es una opción, no un derecho, por ser ésta una ley de organización sindical
3. Se extiende de 15 a 30 días el periodo para solicitar no-afiliación

Impacto en política pública

1. Se defienden los valores democráticos dentro de las agencias.

#### Enmienda 5 - *Sobre unidades apropiadas* (Sección 4.3)

Se reconoce el “acuerdo entre las partes” como un criterio adicional, entre los ya existentes, para que la Comisión de Relaciones del Trabajo para el sector público determine las unidades apropiadas.

Impacto en política pública

1. Evita intervención indebida de la Comisión
2. Se reconoce la importancia de los acuerdos entre las partes
3. Evita gastos en investigaciones innecesarias

#### Enmienda 6 - *Derecho y obligación de negociar* (Sección 5.1)

Se expanden los parámetros de las áreas de negociación colectiva. Se pueden negociar:

1. El taller unionado
2. La aportación patronal a planes médicos
3. Normas de compensación extraordinaria: eficiencia, productividad y calidad
4. Programas de otorgación de premios o reconocimientos a empleados, programas de becas, licencias de estudios y adiestramientos
5. Procedimientos para resolver apelaciones relacionadas con acciones disciplinarias o remoción de personal
6. Apelaciones de violaciones al convenio
7. Se prohíbe negociar cualquier cosa que impida o defraude el principio de mérito que rige al Sistema de Personal

### Impacto en política pública

1. Se convierte la negociación colectiva en salvaguarda al principio de mérito
2. Armoniza la práctica de la negociación colectiva con el principio de mérito
3. La amplitud de las áreas de negociación permite a las partes resolver más controversias

### Enmienda 7 - *Ratificación de convenios*

Se simplifica el proceso de ratificación estableciendo que será la mayoría de los que participen en el proceso los que verifiquen el convenio. Antes se requería la mayoría absoluta de toda la unidad apropiada.

#### Impacto en política pública

1. Significa ahorro de gastos a las uniones, el gobierno y los trabajadores
2. Fortalece el esfuerzo de negociar al simplificar la ratificación

### Enmienda 8 - *Procedimiento de conciliación y arbitraje* (Sección 6.1)

Se establece un panel de tres árbitros para el proceso de arbitraje. Se elimina la designación de la Comisión.

#### Impacto en política pública

1. Hace más democráticas las decisiones de los árbitros y la intervención de la Comisión
2. Las partes participan de la selección

### Enmienda 9 - *Prohibición de otorgar amnistías o levantar sanciones* (Sección 7.3)

Se elimina la prohibición de otorgar amnistías o levantar sanciones.

#### Impacto en política pública

1. Le permite flexibilidad al patrono para resolver controversias internas
2. Evita intervención innecesaria de la Comisión y promueve que las partes resuelvan sus querellas

Enmienda 10 - (Sección 14.1 JASAP y JASEP 14.2)

Se limita la jurisdicción de JASAP y JASEP a los empleados que no están cubiertos por la ley.

Impacto en política pública

1. Permite al sistema de relaciones laborales fortalecer sus mecanismos como el de quejas y agravios para atender las controversias de forma justa, ágil y económica.
2. Evita gastos innecesarios en procedimientos burocráticos
3. Evita que la resolución de querellas tome mucho tiempo como en JASAP y JASEP.

